



Mari, Salvador Carmona sculpsit

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS

*EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN
ELKARTEA*

BOLETIN
TOMO LVIII — 2002-2

DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

*La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
agradece al Ministerio de Educación y Cultura la colaboración
prestada y que ha hecho posible la publicación de este BOLETÍN.*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

*Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteak, Hezkuntza eta Kultura Ministerioari
BOLETIN hau argitaratzeko emandako laguntza eskertzen du.*

La Dirección del BOLETÍN de la Real Sociedad Bascongada
de los amigos del País no se identifica necesariamente
con las opiniones ni datos publicados en su números.

CONSEJO DE REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C/ Peña y Goñi 5-2º izda. — 20002 Donostia-San Sebastián

Apartado de Correos: 3.263.

Director: José Ignacio Tellechea Idígoras
Secretaria: M^a Rosa Ayerbe Iribar
Vocales: Jose María Urkia Etxabe
Rosa Martín Vaquero
Sebastián Agirretxe Oraá
Emilio Múgica Encotegui
Gillermo Etxeberria Ugalde
Emilio Palacios Fernández
José María Aycart Orbegozo
Juan Garmendia Larrañaga
Luis María Mujika Urdangarin

Trashumancia “media”, entre las sierras interiores y la costa guipuzcoanas, ¿desde tiempo inmemorial?

ÁLVARO ARAGÓN RUANO

Universidad del País Vasco, Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América (Vitoria/Gasteiz)

Es costumbre entre los historiadores repetir paradigmas no suficientemente probados que otros han establecido. Estos vicios surgen por el excesivo sectarismo de algunos, para quienes las afirmaciones de renombrados historiadores son infalibles, o por el uso continuado de ciertas informaciones que nadie se “molesta” en verificar. Durante años hemos oído decir que la sociedad guipuzcoana de Antiguo Régimen era una sociedad rural, articulada a través de un esquema pastoril, en el que la base de vertebración del territorio era la red trashumante que desde “tiempo inmemorial” unía las sierras del sur de la provincia con la costa. Paradigma historiográfico donde los haya, jamás ha venido acompañado de una prueba documental (o arqueológica) que lo certificase. El propio autor de este artículo debe reconocer que interiorizó y asumió como propio este esquema, hasta comenzar a investigar primero sobre los seles y luego sobre el bosque guipuzcoanos. La primera impresión fue de desazón, pues desde un primer momento se vio que la palabra “trashumante” no aparecía por ningún lugar y que la documentación ni siquiera vislumbraba, de forma directa o indirecta, algo que pudiese hacer pensar en tal traslado de ganado desde la costa a las sierras interiores y viceversa. Todo ello hasta que surgió el “pleito”; un pleito con fecha de 1519 en el que claramente se veía que la mayor parte de las villas y lugares guipuz-

coanos no permitía la entrada de ganado foráneo en sus territorios, ni respetaba la Ordenanza de pastos de 1457. Posteriormente fueron apareciendo nuevos documentos que aclaraban mucho más el panorama. Toda esta documentación pudo ser compilada y presentada con motivo de la celebración en Girona del II Congreso Internacional de los Pirineos. Sin embargo, sus actas no han visto la luz por el momento. Además, desde entonces, la actividad investigadora ha permitido encontrar nuevos e importantes datos; ello y la importancia que revierte la información encontrada —a nuestro entender, con implicaciones en la Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna y Contemporánea—, más aún cuando todavía —como se ha podido comprobar en reuniones científicas y coloquios celebrados durante el año 2001— se siguen reproduciendo caducos esquemas y paradigmas, exentos de matizaciones y defendidos a capa y espada, dan la razón de ser de este artículo.

1. Historia de un error

La historiografía guipuzcoana desgraciadamente no se ha acercado de una forma real al estudio de la ganadería en Guipúzcoa. Hasta el momento, no existe una investigación sistemática que haya profundizado en la realidad socioeconómica de una actividad como la ganadera, que durante siglos ha sido una de las más importantes en la economía guipuzcoana. Ante esta carencia, los historiadores que se han acercado a la ganadería, dentro de estudios de ámbito mayor, generalmente han decidido valerse de las aportaciones de otras ciencias como la arqueología, la antropología y la etnografía.

1.1. La creación de un paradigma

Todos los historiadores que han analizado algún aspecto de la historia guipuzcoana y que han hecho referencia a la ganadería acaban por utilizar el mismo paradigma. Mantienen que la “trashumancia media”, la realizada desde las sierras del sur de la provincia hacia la costa y viceversa, se viene desarrollando desde el Eneolítico, normalmente vinculada al ganado ovino. En todos los ámbitos de la historiografía guipuzcoana —desde la Prehistoria hasta la Historia Contemporánea— se han reproducido estos esquemas, basándose en los estudios de Barandiarán, Caro Baroja o Leizaola.

Es hora de avanzar en el análisis del surgimiento y desarrollo del mencionado paradigma. José Miguel Barandiarán, desde la arqueología y la etnografía, asegura que las condiciones geográficas del Pirineo imponían un régimen de trashumancia a quienes iniciaban aquí la explotación ganadera ya

en el Eneolítico, desplazamientos que continuaron hasta los tiempos actuales. Entre los desplazamientos referidos incluye los desarrollados desde Zaldivia y Elgueta con dirección a la costa guipuzcoana¹.

Por su parte, Leizaola, desde la etnografía, establece tres tipos de trashumancia²:

1) Gran trashumancia. Se desarrolla desde tiempo inmemorial en zonas de los valles pirenaicos del Nordeste de Navarra (Roncal, Salazar, Romanzado, Urraul Alto y Bajo). Trashuman desde los pastos del Pirineo (Larra, Abodi, Orhi) hasta la Bardena Real y la Rivera navarra y aragonesa.

2) Trashumancia media. Practicada en Vizcaya, Norte de Álava, Guipúzcoa y Noroeste de Navarra, Labort, Baja Navarra y Zuberoa. Los rebaños descienden de los pastos de montaña hasta los pastizales de la costa. Los pastores lacheros hacen una trashumancia corta desde los macizos montañosos del Sur de Guipúzcoa, Vizcaya y Norte de Álava hasta los pastizales situados en zonas bajas o próximas a la costa, con dos ramales: 1-Valle de Araiz, Arribe, Ulangate, Uli, Berastegui, Collado de Belabieta, Amasa, Andoain, Berrospe, Urnieta, Hernani, Astigarraga hacia Alza, Lezo, Rentería, Oyarzun, Fuenterrabía o Irún; 2-Aralar, Zaldivia, Villafranca de Ordicia, Arama, Berástegui, Vidania, Hernio, Zelatun, Iturrioz, Andazarrate hacia Asteasu, Cizúrquil, Aduna, Zubieta, Lasarte y Aya, Aizarnazábal, Zarauz y Guetaria.

3) Pastoreo mixto de borda. De pequeños rebaños (60 cabezas) sin atención constante del pastor, siendo dejados en un terreno comunal o en terrenos de un caserío al cuidado de un criado o “morroi”.

Caro Baroja, en el campo de la antropología, afirma que la estructura social del medievo en su primera fase se prestaba, por su gran inseguridad, a la movilidad característica de la economía pastoril, a base de ganado lanar, y coincide con Leizaola en la existencia de tres tipos de trashumancia desde tiempos históricos: trashumancia en distancias bastante largas, trashumancia en distancias cortas y trashumancia local; pero si bien cifra el inicio de la primera en el siglo XII, no se atreve a precisar en el caso de la segunda³.

(1) BARANDIARAN, J.M.: *El hombre prehistórico en el País Vasco*. San Sebastián: Ediciones Vascas, 1979, pp. 133-134; Idem: “Aspectos sociográficos de la población del Pirineo Vasco”, *Eusko-Jakintza*, VII, 1953-1957, p. 9.

(2) LEIZAOLA, F.: “Cultura pastoril”, *Euskalduna*, T.I. Etor, 1978, pp. 67- 68, 77.

(3) CARO BAROJA, J.: *Los Vascos*. Madrid: Istmo, 1973, pp. 161, 164.

Esta es la realidad que se conoce a través de la cultura oral y que perdura en la actualidad⁴. Sin embargo, cabe preguntarse ¿cuándo surgió esta realidad?

1.2. Asunción del paradigma por los historiadores

Los historiadores guipuzcoanos han respondido a la pregunta anteriormente formulada que desde tiempo inmemorial, desde época prehistórica, siguiendo claramente las teorías de Barandiarán, Caro Baroja y Leizaola o extrapolando la situación actual a épocas anteriores, aunque sin mostrar una sola evidencia documental o arqueológica.

Así Altuna, al describir la Prehistoria vasca, sigue a Barandiarán al decir que el carácter montañoso de los pastizales y los cambios estacionales obligaban a los pastores a la trashumancia⁵.

Para la Época Antigua, Milagros Esteban reproduce lo ya afirmado por Barandiarán y Leizaola e insiste en la relación entre las vías de trashumancia y los monumentos megalíticos⁶.

Elena Barrena, para la Edad Media, supone que ya en el siglo XI se utilizaba la cañada que va desde Aralar hasta Asteasu, Zarauz o Guetaria, descrita por Leizaola. Es decir, que en lo que se denomina la Guipúzcoa nuclear, en torno al macizo del Aralar se establecía un ciclo trashumante en conexión con la costa⁷. Por su parte, José Luis Orella asume la existencia de la cañada trashumante que va desde Aralar hasta la costa, pasando por Hernio⁸. José Ángel García de Cortázar afirma que los componentes de la sociedad guipuzcoana del siglo XII “...se mostraban atentos a los circuitos de trashumancia que comunicaban la sierra de Aralar con el macizo del Hernio, para llegar al lito-

(4) Actualmente este trayecto se hace trasladando los rebaños en camión, pero antaño se realizaba por el Camino Real y la N-1, hasta que el tráfico lo hizo imposible.

(5) ALTUNA, J.: “La prehistoria vasca”, *Euskalduna*, T.I. Etor, 1978, pp. 1-14.

(6) ESTEBAN, M.: *El País Vasco Atlántico en época romana*. San Sebastián, Universidad de Deusto, 1990, pp. 61-67.

(7) BARRENA OSORO, E.: *La formación histórica de Guipúzcoa*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1989, pp. 76-82; Ibidem: “La impronta feudal en una sociedad pastoril: el Pirineo occidental”, *L'incastellamento*, Roma: École Française de Rome/Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 1989, pp. 71-84.

(8) ORELLA UNZUE, J.L.: *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*. Donostia: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Gipuzkoa, 1996, p. 22.

ral por los ramales de los montes Andatza y Pagoeta, que se orientaban, respectivamente, a las cuencas bajas del Urumea y el Urola.”⁹.

En su investigación sobre el fenómeno de las Parzonerías en Guipúzcoa, Asunción Urzainqui —quien hace un largo recorrido histórico desde la Edad Media hasta la Contemporánea— vuelve a reproducir los mencionados esquemas apoyándose en los estudios de Altuna y Barandiarán, afirmando que desde el Neolítico ya se practicaba la trashumancia media entre la costa y los pastos de altura¹⁰. Llega a decir que “*El auténtico pastoreo se practicaba —y continúa practicándose— con el ganado ovino;...*”¹¹ y que “*Todo tipo de ganado podía, en principio, beneficiarse de los recursos montañoses y el que haya predominado una u otra especie, según las épocas, ha dependido más de criterios económicos puntuales que de posibilidades reales del territorio.*”¹². También Cillán Apalategui busca en Barandiarán su apoyo dogmático¹³.

José Ramón Cruz Mundet¹⁴ supone que la trashumancia hacia el Goyerri está relacionada con el Capítulo I del título XL de los Fueros, es decir, al menos desde época bajomedieval.

Los cierto es que todos son deudores de Henri Cavallès y Theodore Lefebvre¹⁵, pero sobre todo de la errónea extrapolación al caso guipuzcoano que de sus teorías realizó Barandiarán. Cavallès daba ya en 1931 una visión amplia del término “transhumancia” aplicado a la zona pirenaica:

(9) GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: “Una villa mercantil: 1180-1516”, ARTOLA, M. (Dir.): *Historia de Donostia-San Sebastián*. Donostia: Donostiako Udala-Fundación BBVA-Nerea, 2000, p. 15.

(10) URZAINQUI, A.: *Comunidades de montes en Guipúzcoa: las Parzonerías*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1990, pp. 205-210.

(11) *Ibidem*, p. 209.

(12) *Ibidem*, pp. 208-209.

(13) CILLÁN APALATEGUI, A.: *La Comunidad Foral de Pastos en Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación de Guipúzcoa, 1959, pp. 31-32.

(14) CRUZ MUNDET, J.R. *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845). Familia, caserío y sociedad rural*. Rentería: Ayuntamiento de Rentería, 1991, p. 246.

(15) CAVAILLÈS, H.: *La Transhumance Pyrénéenne et la circulation des troupeaux dans les plaines de Gascogne*. Paris: Armand Colin, 1931, pp. 3, 7-8; LEFEBVRE, T.: *Les modes de vie dans les Pyrénées Atlantiques Orientales*. Paris: Armand Colin, 1933, p. 193.

– Los movimientos de rebaños entre las regiones bajas y altas de las montañas.

– Los de aquellos rebaños sedentarios que invernan en los valles y se desplazan en verano.

– Los de aquellos que van del llano a la montaña.

Según el mismo, la trashumancia responde a razones tanto climáticas como económicas:

– Climáticas: los rebaños de montaña se ven forzados a bajar, por la nieve que impide su pasturaje.

– Económicas: las zonas montañosas tienen una cantidad de ganado superior a la que pueden soportar con sus propias reservas de alimento, sobre todo en la época invernal.

Lo cierto es que en Guipúzcoa esas circunstancias económicas no se producirán hasta el siglo XVIII. Hasta aquí ha sido expuesto el modelo comúnmente aceptado, de forma a menudo acrítica. Pero si se pretende buscar la confirmación a través de las fuentes documentales, ¿qué cronología de arranque aportan éstas?

2. Los inicios de la trashumancia media en Guipúzcoa

2.1. La aplicación de la ordenanza de pastos

La Ordenanza de pastos de 1457 fue posiblemente producto del avance de la cabaña ganadera, de la necesidad de nuevos pastos y praderas, pero también de la necesidad de compaginar la actividad ganadera con la silvícola y la agrícola (y por ello un intento de limitar dicho avance, en favor de los intereses siderúrgicos y navales). Sin embargo, su redacción y contenidos respondían a una larga tradición jurídica medieval. En la concesión de fueros de población o cartas-puebla no se atisba trashumancia media alguna; por contra, en cada caso, la Corona concedía a los ganados de la nueva villa los montes, pastos, seles y aguas del realengo, dentro del territorio adjudicado, pero no más allá; sirva de ejemplo el caso de Iciar, a cuyos pobladores Sancho IV concedió en 1294 “...*los términos e los montes e los ríos e las fuentes e los pastos e los seles para sus ganados que nos y auemos e deuemos auer*.”¹⁶. En el Convenio

(16) MARTÍNEZ DÍEZ, G.-GONZÁLEZ DÍEZ, E.-MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 76. Aunque en estas fechas el Condado de Oñate no for-

firmado en 1390 para el aprovechamiento de los pastos, montes y aguas en la sierra de Aralar, suscrito entre Abalcisqueta, Amézqueta y Valiarrain, Orendain e Icazteguieta, lo que está en juego es el traslado del ganado de las tres últimas desde los seles de “*Haloça, Eleguzquita, Harrestarraz*” a los pastos de Aralar, con la obligación de volver a dichos albergaderos antes de caída la noche; esto es, el pasto para el ganado circunvecino o de fuera de Abalcisqueta y Amézqueta era de sol a sol¹⁷. Aparece más claramente expresado en la sentencia arbitral dictada en 1391 en el pleito que mantenían Deva y Zumaya sobre los montes de la Prestación: “*Otrosí por la dicha mesma sentençia mandamos que anbos los dichos conçeios de las dichas dos villas e los sus vezinos e moradores puedan traer e trayan (sus puercos) e puercas a engrosar en los dichos montes e términos de la dicha prestaçion e en todos los otros montes e términos de la tierra d’Içiar a pacer lande e bilota e ho e yerrbas e beuer las aguas sin (...) alguna que la vna parte a la otra quisiese fazer, andando de sol a sol e tornando de cada noche de aluergada a sus cabannas, e vien así todo otro ganado granado e menudo.*”¹⁸. Una vez más hay que insistir que lo que está en juego es la trashumancia local entre demarcaciones geográficas vecinas, cuyos límites aparecen poco definidos, lo que da lugar a dudas y enfrentamientos. Precisamente —y no es casualidad— los límites territoriales de los lugares y villas, se corresponden con las zonas de pasto y albergaderos, cuya posesión y disfrute no está clara, como consecuencia de la poca precisión geográfica y toponímica de las cartas-puebla; con el surgimiento de nuevas entidades urbanas sobre el germen de otras anteriores, surgen los problemas, el intento de hacerse con su explotación y la necesidad de definir con mayor rigor los lími-

...

maba parte de la Provincia de Guipúzcoa, su ejemplo es muy sintomático en lo referente al crecimiento de la cabaña ganadera. En el pleito celebrado de 1496 a 1499 entre el Monasterio de Santa María de Barria (Álava) y el concejo de Oñate sobre el derecho del busto del monasterio de pacer en los pastos y seles de las sierras de Urbia y Artia, propiedad de Oñate, se habla claramente de un crecimiento de población y de la cabaña vacuna ya para mediado del siglo XV: “...mayormente que sus partes avian menester sus terminos segund se avia multiplicado los pueblos e los ganados dellos...” (Archivo Municipal de Oñate, C/IV/1, Sig. 549-2, fol. 23 rº).

(17) “...pero que si por fortuna de tienpo los dichos sus ganados todos o parte dellos non pudiesen tornar de noche a los dichos seles e fazer aluergo en ellos e por fazer dos o tres noches aluergo en el término de los de Avalazqueta e Amezqueta e por ello non caygan en pena alguna.” (MARTÍNEZ DÍEZ, G.-GOZÁLEZ DÍEZ, E.-MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1370-1397)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1996, p. 309). La fórmula “de sol a sol” parece estar vigente también en la Provincia de Álava y en el Condado de Oñate (Archivo Municipal de Oñate, C/IV/1, Sig. 549-2, fol. 26 rº).

(18) *Ibidem*, p. 329.

tes y la propiedad de cada parte implicada, en un proceso que durante los siglos XIV y XV se repetirá en otros lugares de Guipúzcoa (Fuenterrabía-Oyarzun, Oyarzun-Rentería, etc.), y que acabará dando lugar a la firma de concordias entre lugares vecinos. La tradición jurídica se fue conformando y completando a lo largo del siglo XIV, ante la nueva realidad económica, como se puede vislumbrar a través del análisis de las ordenanzas municipales de Deva de 1394, confirmadas y modificadas en 1528¹⁹; la ordenanza número 13 establecía la prenda de ganados forasteros que pastasen durante la noche, la número 19 prohibía el pasto en viñas, manzanales, contra la voluntad del dueño, y la número 32 el pasto de vacunos forasteros.

Volviendo a la mencionada Ordenanza de pastos, el título XXIII prohibía la pasturación en viñas, viveros, manzanales, huertas y bosques con pasto (bellota o lande) —entre Santa María de agosto y el día de Navidad—, pero permitía la de hierbas y agua de sol a sol²⁰. Lo cierto es que el más que probable crecimiento de la cabaña y la necesidad de alimento para el ganado, habían venido produciendo “debates e cuestiones” entre personas particulares y entre diferen-

(19) *Colección de Cédulas, Cartas-Patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*. Tomo III. Guipúzcoa. Madrid: Imprenta Real, 1829, pp. 268, 270, 274.

(20) “*Que los ganados de qualquier natura saliendo de mañana de sus casas y moradas do moran que puedan pazer y pazcan las yerbas y puedan beber y beban las aguas en qualquier terminos e montes de tierra de Guipuzcoa de sol a sol tornandose a la tarde a sus casas y moradas donde salieren de mañana aunque los tales terminos e montes sean seles e otros terminos amojonados si quiera de concejo si quiera de hijosdalgo o de otras personas singulares o que los tales señores de los tales terminos e montes ni alguno ni algunos de ellos no puedan vedar ni bieldan ni defiendan la tal prestación a los tales ganados pero que esta prestación no aya de aqui adelante los tales ganados en las viñas ni en los biberos ni en los mançanales ni en las huertas ni en las heredades sembradas ni cerradas ni en los montes en que hobiere pasto en el tiempo que hobiere y este tiempo sea del dia de Santa Maria de Agosto hasta el dia e fiesta de nabidad siguiente e si por aventura alguno o algunos de los señores de las dichas heredades o terminos o monte hallaren los tales ganados en las dichas sus heredades e terminos e montes de noches o los hallase en el dicho tiempo de Santa maria de Agosto hasta Nabidad en los montes que fuesen pastos es a saber vellota lande o ho y no por pasçer las yerbas y beber las aguas o los hallaren en las viñas o en los mançanales o biberos o en las huertas o en las heredades sembradas que el tal señor o señores de las tales heredades o terminos o montes puedan tomar e tomen por si mismo los tales ganados que hallaren en la forma susodicha e que los puedan tener y tenga en su poder hasta que el señor o los señores de los tales ganados les pague todo el daño que los dichos ganados ayan fecho en tal tiempo en las tales heredades en que fueren tomados a vista de dos homes comunes y escogidos por las partes hasta que den y paguen en pena por cada cabeça de los tales ganados veynte e çinco dineros de moneda bieja y que esta pena sea para el dicho señor o señores de las tales heredades.*” (BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463). Documentos*. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza, 1982, pp. 96-97).

tes lugares, como muestra el título XXXIV de las Ordenanzas de 1457, que prohibía la preñaría de ganado en lugares donde se demostrase que no había pasto²¹. A pesar de su existencia, desde el 30 de marzo de 1457, la Ordenanza de pastos no se cumplió en parte importante de la provincia, y las preñarías de ganado se sucedieron. Este incumplimiento generó una gran cantidad de pleitos. En el entablado entre Lazcano y Olaberria en 1519, sobre el preñamiento que los primeros hacían sobre el ganado de los segundos, se demuestra claramente que gran parte de los lugares y villas de la provincia, a pesar de conocer la Ordenanza, no la respetaban. Según las declaraciones, la Ordenanza provincial no se cumplía al menos en Ataun, Lazcano, Olaberria, Idiazábal, Zaldivia, Tolosa y su jurisdicción (Ibarra, Belaunza, Berrobi, Elduayen, Eldua, Berástegui, Gaztelu, Oreja, Lizarza, Orendain, Alzo, Baliarrain, Abalcisqueta, Amézqueta, Icazteguieta, Alegria, Albistur, Anoeta, Cizúrquil, Andoain, Amasa, Irura y Hernialde), Hernani, San Sebastián, Alza, Oyarzun y Villafranca. Las preñarías se aplicaban a cabras y vacas, pero no a ovejas, cuyo número era reducido²². Asimismo las denuncias por preñarías en las Juntas Generales eran constantes, pero éstas no resolvían por hallarse divididas —el bloque (por otro lado, mayoritario en el siglo XVI²³) encabezado por San Sebastián, Hernani, Tolosa y Villafranca era contrario a su aplicación— y ser conscientes de que la Ordenanza *no se aplicaba en la mayor parte de la provincia*²⁴.

No obstante, en parte de la provincia, concretamente en el Valle del Urola y del Deva sí parece que se aplicaba. Al contrario que en el caso de la franja este de Guipúzcoa, las ordenanzas municipales incluían un apartado referido al pasto del ganado donde se reproducía básicamente el contenido de la

(21) BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas...* Op. Cit., pp. 96, 97, 100, 101.

(22) Las preñarías se centraban en cabras, yeguas y vacas por su alto poder depredatorio. Las cabras producían mayores perjuicios, pues se comían los “pimpollos” o retoños, los descortezaban y les quitaban la savia, de manera que se perdían. Las yeguas aunque comían hierba y argoma, destruían los pastos, ya que su orina quemaba la hierba (A.G.G.-G.A.O., JD IM 3/9/43). Las vacas, por contra, aunque comían los “pimpollos”, no los descortezaban (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 245). Los daños que causaban tanto las cabras como las yeguas hicieron que tubiesen una legislación especial (Capítulos V y VI del título XL de los Fueros).

(23) TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVIII)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, p. 103.

(24) Archivo General de Gipuzkoa (A.G.G.-G.A.O.), CO MCI 15. Así lo afirma Antón Martínez de Arralia, escribano del número de Tolosa; como testigo, afirmaba que, habiendo sido teniente de escribano de la Provincia, había acudido a muchas Juntas, a las que acudían muchos propietarios de ganado quejándose de que no se seguían las ordenanzas, y que la Provincia se negaba a entablar pleito porque tenía noticia de que la mayor parte de la provincia no guardaba la Ordenanza.

Ordenanza de pastos. En Legazpia, sus Ordenanzas de 1533 establecían que, si no era de sol a sol, ningún ganado de los lugares circunvecinos pudiese pastar, y los de fuera de la provincia en ningún caso; prohibía a los vecinos o moradores albergar ganados extranjeros²⁵. Las Ordenanzas municipales de 1703, insistirán en los mismos términos, añadiendo la imposibilidad de los vecinos de tomar ganado a media ganancia²⁶. Las ordenanzas de Zumárraga de 1547 (copia de las de 1533 de Legazpia), siguiendo la Ordenanza de pastos, establecía que “...ningunos ganados de ningund genero de los lugares circunvecinos de la dicha huniversidad d’esta prouinçia de guipuzcoa no puedan entrar ni andar ni pacer ni beuer las aguas de las tierras del exido comund ni de particulares de la dicha huniuersidad si no es de sol a sol...e los de fuera de la dicha prouinçia ni de dia ni de noche a menos que tengan licencia del dicho concejo...”, prohibiendo a los vecinos y habitantes acoger o albergar de día o de noche en su casa ni con su rebaño, el ganado de todo aquél que no fuese vecino, morador o habitante de la villa²⁷. De hecho, la prohibición de acoger ganado forastero y la necesidad de volver a los albergaderos desde los que se había salido por la mañana, prueba la lectura que en este momento se hacía de la Ordenanza de pastos, que reducía ampliamente las posibilidades de pasturación y de ninguna manera posibilitaba la trashumancia entre las sierras interiores y la costa. En Legazpia y Zumárraga no podrían pastar aquellos ganados pertenecientes a lugares guipuzcoanos alejados al menos 12 ó 14 kilómetros de distancia. Lo mismo parece ocurrir en el caso de las Ordenanzas de Azcoitia de 1573²⁸, donde sólo se permite el pasto de sol a sol.

Según un pleito de 1548, la Ordenanza de pastos se respetaba en Elgóibar, Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva y Motrico, siendo permitido el pasto de sol a sol. En los pastos comunes y particulares de la villa de Elgóibar pastaban ganados de Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva, Motrico y Marquina, con licencia del concejo y de los particulares. A su vez, los ganados de Elgóibar pastaban en los términos concejiles y particulares de aquellas villas, con las respectivas licencias de sus propietarios. Por tanto, el pasto es de sol a sol, lo que facilita la llegada de rebaños circunvecinos; esto es, se permite una trashumancia de corto

(25) Archivo Municipal de Legazpia (A.M.L.), 167-9.

(26) A.M.L., 179-17.

(27) Archivo Municipal de Zumárraga (A.M.Zu.), C, 2, 1.

(28) Archivo Municipal de Azcoitia (A.M.Az.), 1/1.2. En 1569 algunos rebaños de vacas de Zarauz subían en verano “...a la montaña de Pagoeta, Hernio u otra...”, y en 1642 a las montañas de la “...çircunvecindad de la dicha Rexil...” (Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa, 2/2997, fols. 9rº, 10rº y 2/3077, fol. 18 rº y vº).

recorrido diurna entre lugares circunvecinos. Generalmente, un determinado lugar permite el pasto del ganado de otros lugares circunvecinos a cambio de poder pastar los suyos en los términos de dichos lugares. Pero para ello es precisa la licencia o permiso de los concejos que es otorgada a determinados rebaños, no a todos. Muestra de ello es que los guardamontes de Elgóibar prendaban el ganado que entraba sin licencia en los ejidos comunes y particulares; Elgóibar tenía en 1548 un pleito pendiente contra vecinos de Eibar y Placencia, porque hacía 18 años había prendado su ganado bajo la acusación de apacentarlos en lo concejil sin licencia del mencionado concejo²⁹.

Todavía en las Juntas Generales de abril de 1551 celebradas en San Sebastián, los procuradores de Oyarzun y Rentería se quejaban de las prendarías que los de San Sebastián y Hernani les hacían contra la Ordenanza provincial. Los procuradores de San Sebastián y Hernani alegaban que nunca se había cumplido y que se regían por sus propias ordenanzas³⁰. Aún más, a finales del siglo XVI se reprodujeron las denuncias. Así en las Juntas Generales de Segura de 1590, Idiazábal se quejó de las prendarías que le realizaban Olaverria, Lazcano y Ataun³¹. En las Juntas Generales de Tolosa en 1595, Joanes de Beobide, vecino y regidor de Larraul se quejaba de que los vecinos de Régil (en la cuenca del Urola), Vidania, Goyaz y Albistur le habían prendado bueyes, vacas y puercos, en contrabención de la Ordenanza³².

(29) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 115.

(30) DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: *Juntas y diputaciones de Gipuzkoa*. Vol. I. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 140. Rosa Ayerbe advierte que aunque la Provincia siempre defendió la libre pabulación en favor de sus ganados, sus alcaldes siempre sentenciaron (como jueces ordinarios) contra los dueños de los ganados trashumantes que no fueran de su vecindad y domicilio (o de las villas, universidades o consejos limítrofes)(AYERBE IRIBAR, M.R.: “Sobre el hábitat pastoril y la pasturación de ganado en el Valle del Urumea (Guipúzcoa)”, *Acta Historica et archaeologica mediaevalia*, nº 7-8 (1986-1987), p. 312). Como se ha podido comprobar, esta afirmación no es del todo correcta: puesto que, aunque es cierto que la Provincia defiende la libre pasturación, no es menos cierto que sólo entre lugares circunvecinos, que es lo que permite la cláusula “de sol a sol”. En sendos pleitos mantenidos por Urnieta (1548) y Astigarraga (1567), contra Hernani, ambas ganaron reales ejecutorias que les permitían el libre pasto de sus ganados en los montes del Urumea y Hernani, respectivamente, confirmando así la Ordenanza de pastos (Archivo Municipal de Hernani (A.M.H.), C, 5, I, 2/1; C, 5, I, 2/5). Hay que hacer notar, que Urnieta y Astigarraga son circunvecinos de Hernani y de los montes del Urumea, por lo tanto se entiende que se permitía la pasturación del ganado de sol a sol, puesto que podían volver a los albergaderos de los que habían salido.

(31) DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: Op. cit. Vol. XI, pp. 188-189.

(32) Ibidem. Vol. XII, p. 585.

Por lo tanto, la Ordenanza provincial no se cumplía en el flanco oriental de la provincia (zona fronteriza con Navarra, cuencas del Bidasoa, Urumea, Oyarzun y Oria), y donde se cumplía (Valles del Urola y del Deva, y zona costera, desde Zarauz), sólo se permitía de sol a sol, teniendo que volver a los lugares de los que habían salido por la mañana. *La existencia y aplicación de la Ordenanza de pastos no implica la existencia de la trashumancia entre las sierras interiores y la costa, muy al contrario, la descarta.* Aquellos lugares que no respetaban la mencionada Ordenanza se regían por sus propias ordenanzas municipales³³. Para solucionar las disputas y prenderías se acudía a la firma de concordias de pastos, generalmente entre concejos limítrofes (Azcoitia-Azpeitia en 1458, Régil-Vidania-Goyaz-Albistur en 1454, Oyarzun-Rentería en 1491³⁴, etc.).

El hecho de que las prenderías del siglo XVI se realizasen en municipios limítrofes o muy próximos al perjudicado, y el de que la firma de las concordias de pastos fuese entre concejos limítrofes, confirma que lo que está en juego en estos momentos es la trashumancia local (o “transterminante”³⁵), con un ciclo de desplazamientos de corto radio, en las zonas fronterizas entre unos lugares y otros, desde el fondo del valle a las cimas; en ningún momento se hace referencia a la existencia de una trashumancia media, entre la costa y las sierras interiores. Un dato más corrobora esta afirmación: la existencia de seles de invierno (doce gorabillas) y seles de verano (seis gorabillas), que suponen un movimiento estacional de corto recorrido, pues todos están en el

(33) Sirvan de ejemplo las Ordenanzas sobre ganado y árboles de Fuenterrabía (1540-XI-10/Fuenterrabía):

“...que qualquier baca o buey o cabra que entrare en heredad de vina o manzanal o monte o huerta o jardin o prado o tierra de senbradia o qualquier tierra o heredad mantenida e cerrada que aya de pagar e pague calunia cient maravedis de buena moneda castellana por cada vez que entrare e mas que pague el dueno del tal ganado el daño que hiziere e por cada carnero o obeja e bezerro o cordero o cabrito o rocin o macho o asno cinquenta maravedis de la dicha moneda por cada cabeza por cada vez y mas el daño que hiziere en la tal heredad...” (Archivo Municipal de Irún A, 6, 1/1).

(34) Archivo Municipal de Rentería C, 5, II, 8/2.

(35) Ángel Martín Duque utiliza este término para definir los desplazamientos en cortas distancias de rebaños navarros, propiedad de reyes, grandes magnates y monasterios, y recuerda que la trashumancia no se desarrolló desde tiempo inmemorial, sino que comenzó a tomar fuerza en Navarra hacia el siglo XII, teniendo como fin primordial la comercialización de la lana. Así mismo, afirma que trashumancia no equivale a nomadismo, sino que constituye una actividad estacional inserta en un sistema económico organizado sobre una base social sedentaria y, en mayor o menor grado, agrícola (MARTÍN DUQUE, A.J.: “Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo”, *Príncipe de Viana*, 217 (mayo-agosto 1999). Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 426-427).

mismo territorio³⁶. A diferencia de lo que pudiera parecer, los seles de verano no están, por regla general, a mayor altura que los de invierno; la diferencia estacional depende más de la medida de los seles³⁷.

Buscando una solución al problema de las preñdarías, las Juntas Generales de Zarauz celebradas el 24 de noviembre de 1609 establecieron que *“Hatendiendo a la conseruacion y aumento del ganado de que esta prouincia tiene tanta necesidad y deseando atajar y quitar las diferencias y enquentros que vnos vecinos con otros suelen y podrian tener sobre pastos Hordenamos y mandamos que de aqui adelante qualquier dueno de ganado vezino d’esta prouincia pueda apacentarle de dia y de noche en los pastos y aguas e yerbas comunes y publicos de las villas y lugares donde fuere araygado y tuiere patrimonio sujeto a las contribuciones para las necesidades publicas avnque no tengan alli su abitacion y familia avnque tampoco tengan de asiento el ganado en la jurisdiccion de la tal villa o lugar sino entrando y saliendo.”*. El 3 de diciembre de 1609 una Real Provisión la confirmaba. Pero las siguientes Juntas Generales de Villafranca la revocaron. Sin embargo, las Juntas Generales de Azcoitia celebradas el 24 de noviembre de 1610 la repusieron. A favor votaron las villas con fuertes intereses ganaderos como Azcoitia, Tolosa, Mondragón, Vergara, Motrico, Aleria, Rentería, Fuenterrabía, Guetaria, Zarauz, Villarreal, Sayaz, Léniz, Oyarzun, mientras que en contra se mostraron San Sebastián, Segura, Azpeitia, Elgóibar, Hernani, Cestona, Zumaya y Orio, quienes, además de tener otros intereses, en estos momentos eran lugares de recepción del ganado circunvecino³⁸.

2.2. El retroceso del ganado bovino y porcino

Lo que se pretende con la medida de 1609 es preservar la cabaña de la provincia, principalmente, la de ganado vacuno, coincidiendo con un momento en el que la carne de vacuno comienza a escasear y se debe traer del exterior³⁹. Ciertamente la documentación nos muestra cómo la cabaña ganadera estaba

(36) En 1543 se firmó el contrato de transacción de 17 seles que poseía el monasterio de San Miguel de Oñate y el Conde Oñate, a favor de Legazpia. De los 17 seles, 14 eran de verano: Elorregui, Udanagoitia, Ybatate, Gorostarraçu, Laquediola, Pagobacoechaga, Arrola, Viçiola, Arriçabala, Olaberria, Mayoycurrarena, Çatuyartebeyta, Çançuola, Oroybia; y 3 eran de invierno: Erdalaras, Urtaça, Areiztoguenaga (A.M.L., 168-13).

(37) Así parece ocurrir al menos en los casos de Oyarzun (Archivo Municipal de Oiartzun [A.M.O.], C, 4, 2/1) y Hernani (A.M.H., C, 5, I, 3/10).

(38) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 892.

(39) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 892.

compuesta básicamente por ganado vacuno y porcino, al menos hasta el siglo XVI. El predominio del ganado vacuno también queda constatado arqueológicamente desde el Neolítico hasta la época romana⁴⁰ y durante la Edad Media⁴¹. La documentación medieval habla de seles, de bustalizas⁴² —en los que se guardan “bustos de vacas”, de ganado vacuno— y de ganado porcino en tiempo de bellota o lande⁴³, aunque ello no quiere decir que no hubiese ganado menudo (ovejas, cabras), que existiría pero en menor cantidad. Un dato nada casual es el que aporta el documento en el que en 1025 García Acenáriz, “senior de Ipuscua”, y su esposa doña Galga, donan a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Olazábal y, entre otros bienes, seis vacas⁴⁴. Ya hemos visto como en la mayoría de la documentación de los siglos XIII y XIV se habla de bustalizas y seles, de vacas, de ganado granado y de puercos. Sabemos que en el siglo XV existían en Aralar unos 109 seles, y que por una sentencia arbitraria del 18 de julio de 1452 se permitía a Roncesvalles tener 350 cabezas de ganado vacuno en Aralar, donde poseía 22 seles⁴⁵, lo que supone una media de

(40) ALTUNA, J.: “Historia de la domesticación animal en el País Vasco desde sus orígenes hasta la romanización”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1980, fasc. 1, pp. 38-39; CASTAÑOS UGARTE, P.M.: “El pastoreo y la ganadería durante la romanización en el País Vasco”, *Primer coloquio internacional sobre la Romanización en Euskal Herria*. Donostia: Eusko-Ikaskuntza, 1996, p. 661.

(41) MARIEZKURRENA, K.-ALTUNA, J.: “Alimentación de origen animal de los habitantes del Castillo de Aitzorrotz”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1981, fasc. 3-4, p. 200; PADILLA, I.: “Intervenciones arqueológicas en los castillos de Mendikute (Albiztur) y Ausa (Zaldibia)”, *Castillos medievales de Navarra y Gipuzkoa. Un ámbito compartido hace 800 años*. Coloquio celebrado en Tolosa el 13 de enero de 2001. El predomnio de vacuno también se constata en la zona aturiana, cantábrica y en la monstaña burgalesa (LOS REBAÑOS DE GERIÓN. *Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Casa Velázquez, 2001, pp. 122-124, 145).

(42) “Bustaliza” procede de “busto”, que es un rebaño de vacas, cuyo número no puede exceder de 800 (YANGUAS MIRANDA, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona: Príncipe de Viana, 1964, p. 122).

(43) Seguramente los términos “bellota”, “lande” o “glande” son sinónimos. En el caso de los montes Alduides, Arvizu habla de “Derecho de bellotera” que “Se entiende por tal el denominado en francés “glandage”, que consiste en poder llevar a los robledales y hayedos -en las épocas de fruto- los rebaños de ganado porcino” (ARVIZU AGUADO, F.: *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1992, p. 120).

(44) BARRENA OSORO, E.: *La formación...* Op. cit., p. 419.

(45) Archivo Municipal de Ordicia (A.M.Or.), Unión de Aralar y Enirio, libro 1, exp. 3-5. En la Concordia firmada en 1399 por los vecinos de Berástegui y Elduayen se habla de “busto e acto de bacas” (LEMA, J.A. ET ALII: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1256-1548)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, p. 230).

20 vacas por sel; si aplicamos esta media a todos los seles, obtendremos que en Aralar existían en este período al menos 2.180 vacas. En el siglo XVI, los seles de Zumárraga contaban con una cabaña o choza, junto a la “austerrica”, donde se custodiaba el busto de vacas, al cargo del cual se colocaba un “mayordomo”, “mayoral” o “maizter” elegido cada año “a voz de concejo”. Este “maizter” tenía facultad de poner y hacer poner en cada sel concejil “*busto de ganado bacuno e de otros qualesquier ganados*” —nótese que da mayor importancia al ganado vacuno—, y nombrar a los vaqueros⁴⁶ que cuidasen el ganado, a cambio de un salario (1 real de plata castellana), extraído de lo cobrado a los dueños del ganado. Los vaqueros tenían obligación de tener perros, tener fuego en las cabañas, recoger por la noche el ganado en los seles, con la ayuda de un mozo, y por las mañanas llevarlo a los “...*pastos para que pazcan las yerbas e beban las aguas...*”⁴⁷. También en Vizcaya queda constatado en el siglo XV el predominio del ganado vacuno, junto al porcino, y la riqueza que suponía para sus poseedores, no sólo por la carne, leche y abono que producía sino también por su utilización como fuerza de trabajo⁴⁸. Muestra de ello son también las prenderías y robos de ganado, principalmente vacuno y caballo, que durante el siglo XIV se sucedieron en la frontera entre Navarra y Guipúzcoa⁴⁹.

Fue entre los siglos XVI y XVII, período de roturaciones y ampliación de pastos (prados), cuando aumentó el número de ovejas⁵⁰. En Tolosa (montes de Loazu, Uzturre, Lazareta y Berandi) en 1537 pastaban de día y de noche 1.500 cabezas de ovejas, 70 vacas, 200 cabras, 50 caballos y mulas, y en Ibarra 1.000

(46) En el caso de Aauri (Álava), “vaquero” o “unaichiqui” es el que cuida vacas, “porquero” o “urdaçaychipi” el que cuida cerdos, “cabrero” o “aunçaya” el que cuida cabras y “pastor” el que cuida ovejas (MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.M.: “Ganadería y pastoreo en Aauri [Álava]”, *Boletín de la Institución “Sancho el Sabio”*, T. XVI (1982), p. 226).

(47) Ordenanza sobre los seles (19-V-1555). Nombramiento (18-X-1562) de Juan de Echeverri Lizarazu, vecino de Zumárraga, como “maizter” de los seles concejiles. Nombramiento (17-V-1563) hecho por el “maizter” de Domingo de Iburreta como vaquerizo e guarda del ganado de los vecinos de Zumárraga que acudiesen a los seles de Pagaola, Aseguinolaza, Zubiletagaina y Zubiletagoitia (A.M.Zu., C, 2, 1).

(48) GARCIA DE CORTAZAR, J.A.(Dir.): *Bizcaya en la Edad Media*, vol. II. San Sebastián: Haranburu, 1985, pp. 56-58.

(49) ORELLA UNZUE, J.L.: *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XV*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1987, p. 37-38; LEMA, J.A. ET ALII: Op. cit. 101.

(50) Aunque no es extrapolable, el caso de los montes Alduides es esclarecedor. A decir de Fernando Arvizu, las Capitulaciones de 1615-1616 firmadas por Baztán, Valcarlos, Erro y Baigorri en torno al aprovechamiento de los montes Alduides “*servieron mientras las ovejas fueron menos abundantes que las vacas. Pero, desde finales del siglo XVII, Colbert empezó a fomentar la explotación de la lana, y dejaron de observarse...*” (ARVIZU AGUADO, F.: Op. cit., p. 104).

ovejas, 2.000 puercos, 150 cabras, 30 caballos y mulas y 80 vacas⁵¹. Vemos por tanto, cómo la cabaña vacuna dejó de tener tanta importancia numérica en el siglo XVI, mientras que la porcina se mantuvo y la ovina aumentó. En 1611 los vecinos de Oyarzun y Rentería trashumaban con entre 6.000 y 14.000 ovejas, mientras que el número de vacas caseras y bustos había disminuido; este ganado menor subía a la montaña entre abril y mayo, donde pastaba de día y de noche sin volver a sus casas hasta finales de septiembre “...por ser el camino largo y ser mas provechoso para el dicho ganado el estar en los dichos montes sin venir a las caserías de sus dueños...”⁵². Pero estas transformaciones fueron lentas y tuvieron un desarrollo local, es decir, en algunas zonas el aumento del ganado ovino se dio antes que en otros, donde siguió predominando el ganado vacuno hasta bien entrado el siglo XVIII. En los montes francos del Urumea en 1660 existían 500 vacas, tanto en verano como en invierno. En verano todos los vecinos de San Sebastián y Hernani enviaban a los montes francos todas las vacas que tenían, las cuales se repartían en tres cabañas —ninguna de cabras y ovejas—, desde principios de mayo hasta San Miguel (29 de septiembre), mientras que en invierno se recogían todas en las ferrerías⁵³.

Un dato más, mientras que en los siglos XVI y XVII la posesión de ferrerías iba asociada a la posesión y explotación de rebaños de vacas, como hemos visto en el caso de los montes francos, y que también ocurría en Oyarzun⁵⁴, en el siglo XVIII en algunas villas como Segura, la “crisis” de las ferrerías provocó que los operarios compaginaran la labor ferrona y la cría de ovejas o se dedicasen exclusivamente a la última⁵⁵; lo cual demuestra que ya para estas fechas la explotación de rebaños de ovejas era rentable.

Queda probado que la trashumancia se realizaba a nivel local, es decir, desde el fondo hacia la cima del valle, dentro de una misma jurisdicción o entre jurisdicciones circunvecinas, con un desplazamiento máximo de entorno a 14 kilómetros. Los montes francos eran capaces de hacer frente a la demanda de pastos de los ganados de San Sebastián y Hernani, pero también de los pueblos limítrofes: Oyarzun, Rentería, Astigarraga, Arano, Elduayen,

(51) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 59.

(52) A.M.Or., Asunto judiciales civiles. Villafranca, Leg. 3, 1.

(53) A.M.H., C, 5, I, 3/4.

(54) A.M.O., C, 4, 2/1, fol. LIV R°.

(55) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/29.

Berástegui y Andoain⁵⁶. En Cizúrquil, como demuestra una escritura de sociedad y compañía otorgada en 1608 entre Domingo de Portu, abogado de Villabona, y Martín de Oteiza, casero de Pagabuno en Cizúrquil, existía la trashumancia de yeguas y rocines entre Cizúrquil y Aralar⁵⁷. En esta zona, la trashumancia de vacas también era de carácter local como lo demuestran varias escrituras de sociedad y compañía. En la primera de ellas, Martín de Larrumbide, clérigo beneficiado de la iglesia parroquial de Larraul, y Juan Simón de Azperro, vecino de Aya, se conciertan en 1608 para seis años, desde San Miguel de 1607 hasta San Miguel de 1613, período en el que se reparten el cuidado de ocho cabezas de vaca: Martín cuida de ellas en verano, cuando se echan a las montañas (a las cimas de los valles) y en invierno las cuida Simón⁵⁸. En la segunda, Martín Pérez de Eleizalde, vecino de Tolosa, y Sebastián de San Joarena, vecino de Berástegui, otorgan en 1610 sociedad y compañía a medias para tres vacas; entre las condiciones destaca la que obliga a Sebastián a tener las vacas en su casa durante seis años, apacentándolas en los prados de Berástegui, tanto en verano como en invierno⁵⁹. Por último, en 1682 se otorga una compañía entre Esteban de Garmendia y Pedro de

(56) En 1695 había entre 400 y 500 vacas pastando en los montes francos. Pedro de Elorga, natural de Arizcun (Valle de Baztán), cuidaba en los montes francos de 200 cabezas de vaca, cuyos dueños eran vecinos de San Sebastián, Rentería, Astigarraga e Igueldo (A.M.H., C, 5, I, 3/8).

(57) El mencionado abogado, Domingo de Portu, tenía en poder de Oteiza seis yeguas y dos rocines. Estimaban en 100 ducados el valor del ganado, estableciendo sociedad para seis años, desde San Miguel (29 de septiembre) de 1606 hasta San Miguel de 1612. Las condiciones eran:

– Ir a medias en las ganancias y en las pérdidas.

– Tener Oteiza el ganado en su casería de Pagabuno, en Cizúrquil, en sus pastos y albergaderos, custodiándolos todo el año, excepto entre mayo y San Miguel, que debía llevarlos a la montaña de Aralar y encomendar en ella a “persona cierta de buena conciencia” para que en verano anduviese en los albergaderos, pagando a dicha persona el abogado.

Si alguna de las yeguas se perdiese o se la comiesen los lobos, Oteiza estaba obligado a dar información y a aportar pruebas ciertas. Si se perdiesen por culpa de Oteiza, éste pagaría al abogado la mitad de su valor.

– Oteiza debía pagar 50 ducados al abogado. Los partos y postpartos se utilizarían para pagar esa cantidad.

– Una vez pagado, gozarían a medias ganancias y pérdidas. Acabados los seis años se repartirán a medias (A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fols. 44 rº-45 vº).

(58) A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fol. 146 rº y vº.

(59) A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fol. 730 rº y vº.

Andueza, ambos vecinos de Amasa-Villabona, para tres vacas que debía tener, tanto en verano como en invierno, en jurisdicción de Amasa-Villabona⁶⁰.

El caso de Azcoitia es excepcional, pero sintomático, sobre todo a partir de fines del siglo XVII. En las Ordenanzas de 1696⁶¹, el capítulo 18 establece que todo ganado —excepto el de cerda— de los lugares circunvecinos, esto es, Azpeitia, Deva, Vergara, Zumárraga, Villarreal y Placencia (en un radio de 12-14 kilómetros de distancia), y el de sus vecinos y moradores pueda pastar en los pastos concejiles sin contribución alguna mientras en esos lugares se permita el pasto de los ganados de Azcoitia, pero que el ganado de otros lugares más distantes que llegue a pastar durante todo el verano, pague 1 real de vellón/cabeza, con la obligación de no entrar a recoger el ganado con perros hasta el día de San Andrés —pues hacían que el ganado local se despeñase—. Está claro que ante la precariedad de los bosques de Azcoitia⁶², su concejo busca sacar mayor rentabilidad a sus montes, para lo que comienza a permitir la estancia de ganado forastero durante el verano, sin obligarle a volver a sus moradas; este ganado posiblemente sea ya procedente de las sierras interiores —lo cual coincide con lo dicho en la demanda de Azpeitia de 1773⁶³—.

Como ya se ha matizado, el avance de la cabaña ovina no fue homogéneo⁶⁴, y se puede afirmar que el ganado bovino predominó en Guipúzcoa hasta mediados del siglo XVIII. En las Juntas Generales de Zarauz de 1798, Ataun levantó un punto en orden a la preferencia que se le debía dar al ganado vacuno, frente al ovino, por los perjuicios que sufría el primero ante el aumento del segundo, cuyos pastores desplazaban con perros a las vacas, lo que redundaba en su decadencia y en el aumento del precio de la carne. Ataun pidió que se diesen reglas en aquellos pueblos donde los pastos no alcanzasen a alimentar a las ovejas, para contener su aumento. En las Juntas Generales de Villafranca,

(60) A.G.G.-G.A.O., PT 2572, fols. 63 rº-64 vº.

(61) A.M.Az., 1/1.2.

(62) En 1674 la situación del bosque en Azcoitia era realmente catastrófica, pues hacían falta 400.000 plantíos para repoblar su jurisdicción (A.M.Az., 10-1/2.11.1.).

(63) Véase nota nº 83.

(64) Un ejemplo sintomático es el de Legazpia, donde hasta la década de los ochenta del siglo XVIII no aparecen rebaños de oveja: “...*Lo tercero si se persuaden, y tienen por cierto que el no haver alvergado antes ganados lanares de legazpia en los mencionados terminos de la Parzoneria solo demana de no haver havido en dicha villa rebaño alguno de esta especie hasta que le compro el referido Araztegui...*”. (A.M.L., 136-1).

celebradas del 2 al 12 de julio de 1799, una comisión nombrada para analizar esta cuestión reconocía que *“Ciertamente, Señor; en tiempo pasado era mas la abundancia del ganado Bacuno, que el del Obejuno en el distrito de vuestra señoría, a causa de ser sus pastos mas a proposito para la manutencion del primero por reducirse sus terminos, y Montes a Bosques, y estar muy poblados de Arboles; por cuyo motivo, no era posible sustentar el numero de Obejuno, que en el dia se encuentra; pero como por la Construcccion de Reales Bageles, y reducion de Carbones para las muchas Ferrerías, se han despoblado, y rasado la mayor parte, como no ignora vuestra señoría, no tiene el Ganado Bacuno el necesario alvergue para sostenerse...lo que ha precisado a aminorar esta especie de ganado, y valerse del Obejuno, respecto de que, por el motivo expresado, son mas del caso los Pastos de los Montes en la actualidad para lanar, y el que rinde mayor utilidad, y ventaja al Ganadero...”*⁶⁵.

Es claro, el aumento de la cabaña ovina está directamente relacionado con el retroceso del bosque⁶⁶. El ganado vacuno⁶⁷ se acopla mejor a una dieta más variada compuesta por hierba, bellotas⁶⁸, hojas, helechos y precisa de la sombra de los árboles, mientras que las ovejas se nutren básicamente de hierba⁶⁹. Mientras los bosques cubrieron gran parte de la superficie de la provincia de Guipúzcoa, fue el ganado vacuno (y el porcino) el que predominó, pero a medida que las roturaciones iban extendiéndose y el bosque retrocediendo el ovino pudo ir extendiéndose⁷⁰. Esta realidad viene corroborada por las noticias

(65) A.G.G.-G.A.O., JD AJI 5/7.

(66) El bosque guipuzcoano compuesto por frondosas -robles y hayas básicamente- formaba una tupida red que no permitía la entrada del sol por debajo de las copas de los árboles, lo que no daba posibilidad al desarrollo del sotobosque y la hierba.

(67) Entre el ganado vacuno encontramos bueyes y vacas, y entre éstas tres tipos: las “case-ras”, siempre estabuladas, las llamadas “bustos”, situadas en seles o bustalizas, y las que se crían en el campo en estado semisalvaje, llamadas “cimarrones o betizus” (A.M.Or., Asuntos judiciales civiles. Villafranca, Leg. 3, 1).

(68) Tanto el ganado vacuno como el porcino se alimentaban de bellotas, pero mientras que el segundo ingería tanto la bellota de robles como de hayas, el primero basaba su dieta en la bellota de las hayas (A.G.G.-G.A.O., PT 1911, fol. 594 rº.; A.G.G.-G.A.O., PT 1925, fols. 267 rº-268 vº).

(69) Es curioso el caso de Atauri en Álava, donde se obligaba a las ovejas a pastar en los términos propios del lugar después de que hubiesen pastado las vacas (MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.M.: Op. cit., p. 221).

(70) Así lo insinúa también Emiliano Fernandez de Pinedo cuando dice que *“...La deforestación ocasionada por la demanda de madera para la flota y de carbón para las ferrerías*

...

que el Conde de Villafuertes daba en su proyecto de 1817 para hacer libres de vínculos de mayorazgo los montes y fomentar la repoblación de los mismos. Proponía que los montes concejiles despoblados de árboles pudiesen ser replantados por aquellos individuos que quisiesen, satisfaciendo un canon enfiteútico moderado, cercándolo de seto y vallado, pero reconocía que a este método se le podría objetar que con el cerrado no se podrían aprovechar los ganados de los pastos, comunes a todos los habitantes de Guipúzcoa, aunque hacía notar “...*que la pasturación que se ympediría por estos cerramientos, sería la del ganado obejuno trasumante, no solo por el cerrado de terrenos, sino también por la clase de pastos que se criarían en terrenos arbolados menos propios para este ganado; cuya clase está reconocida en Guipuzcoa como poco útil, y perjudicial a la del Bacuno que es el más ynteresante, y la qual, la del obejuno trasumante se ha aumentado mucho con la disminucion de arbolados...*”⁷¹. El descenso de la cabaña vacuna tuvo además otra razón importante, la peste procedente de Navarra y Francia que en 1774 la diezmo⁷².

Con toda esta disertación se ha querido demostrar que hasta el siglo XVI es la cabaña vacuna y porcina la dominante. La cabaña ovina, que existía, aunque eclipsada por las otras dos, comenzó a extenderse coincidiendo con el avance de la deforestación y el aumento de pasturaje (prados). A lo largo del tiempo esta realidad provocó cambios en las costumbres y ciclos ganaderos. La trashumancia, que hasta entonces había tenido un alcance local, desde el fondo del valle hacia las cimas —y entre lugares circunvecinos—, a partir de finales del siglo XVII, vinculada básicamente a la ganadería ovina y ante las necesidades de pasto⁷³ de unos rebaños cada vez mayores, transforma su recorrido, globalizándolo a nivel provincial. Los pastos locales ya no cubren las

...

redujo el bosque en el que pacía el ganado mayor, especialmente en invierno. Seguir manteniendo el mismo número de cabezas de ganado requería estabularlo en invierno, alimentándolo con nabo, heno y demás forrajes..., por lo que se redujo este tipo de ganado. “*Por el contrario, los pastos de las zonas deforestadas se adecuan mejor para las ovejas.*” (FERNANDEZ DE PINEDO, E.: “Estructura de los sectores agropecuario y pesquero vascos (1700-1870)”, *IX Congreso de Estudios Vascos*, 1983. *Antecedentes próximos de la sociedad vasca actual. Siglos XVIII y XIX*. Bilbao: Eusko-Ikaskuntza, 1983, p. 100).

(71) Archivo de los Zavala, 104-14.

(72) A.M.Or., Libro de decretos 3.

(73) Es Barandiarán quien en este sentido afirma que “*La insuficiencia de los pastos de las regiones bajas y los contrastes entre las tierras altas y bajas son las que provocan la trashumancia...*” (BARANDIARAN, J.M.: “Aspectos sociográficos de la población del Pirineo Vasco”, *Eusko-Jakintza*, VII, 1953-1957, p. 7).

necesidades de los extensos rebaños, principalmente de ovejas, y algunos pastores —pues no todos son trashumantes⁷⁴— se ven obligados a establecer un nuevo sistema de alternancia, combinando los pastos de la costa y los de las sierras interiores.

2.3. Los primeros intentos para establecer la trashumancia media

Se aprecia que fueron los ganados de Amézqueta los primeros en llegar —ya se ha visto el caso de Azcoitia—, hacia los años 1726-1728, a los montes de Oyarzun y Jaizquibel⁷⁵. La reacción de los vecinos y concejos de Fuenterrabía, Pasajes y Oyarzun fue inmediata. La polémica se suscitó en torno a la interpretación del Capítulo I, título XL de los Fueros. En la interpretación encontramos dos bloques antagónicos: los favorables al libre pasto en toda la provincia (ganaderos) y los contrarios, a favor únicamente del pasto de los vecinos de cada jurisdicción o de lugares circunvecinos de sol a sol (defensores de los intereses agrícolas, navales y siderúrgicos).

Así el 6 de mayo de 1729, en una carta remitida desde Azcoitia el consultor Francisco Goenaga interpretaba que el Fuero, en el pasaje que decía “...vuelvan a sus casas y moradas de donde salieron...”, permitía al ganado albergarse en los establos, sin tener que volver al lugar de donde era, es decir, le permitía albergarse en casas de vecinos de la jurisdicción, aunque no fuesen suyas.

Los vecinos de Fuenterrabía y Lezo se quejaron de la llegada de los ganados forasteros, alegando los escasos lugares a los que tenía acceso el ganado local. Los ganados forasteros se hallaban en caserías de particulares, a los que pagaban un canon, transitando de una a otra por tierras concejiles y retirándose por la noche, es decir, con el pretexto de que solamente pastaran en términos particulares pasaban a terrenos concejiles⁷⁶. Ello significa que la trashumancia media ya había comenzado, pero en casos aislados, pues los terrenos particulares no admitían grandes rebaños. El concejo de Fuenterrabía, ante estas quejas, decidió expulsarlos.

Nuevamente el consultor Goenaga alegaba que el Capítulo I del título XL de los Fueros no daba preferencia alguna a los vecinos de una república

(74) Una sociedad a media ganancia y pérdida se firmó en 1760 en Cizúrquil para el cuidado de 80 ovejas, que debían estar en verano e invierno en Cizúrquil (A.G.G.-G.A.O., PT 2690, fols 112 rº-115 rº).

(75) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/26.

(76) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/25.

en los pastos⁷⁷ de su jurisdicción sobre los vecinos de otra. Según él, a través de la mencionada ley “...se indujo una comunión de pastos en toda la Provincia, en que el derecho se atribuye al extraño, como al vezino, al que no es dueño, como al que lo es, para que de esta suerte, siendo igual el derecho de todos cesasen todas las contiendas, y diferencias...”⁷⁸.

En Oyarzun el problema surgió en 1734, cuando el concejo expulsó al ganado ovino de Amézqueta, por perjudicar a sus vecinos. En 1736 llegaron al valle tres rebaños de ganado lanar a invernarse. Los vecinos alegaban que la Ordenanza de pastos se podía entender para los lugares circunvecinos del valle, pero no para lugares tan lejanos como Amézqueta “...por la expresión, que haze, de que hayan de pascer de sol a sol, y bolberse a sus cassas de noche...”⁷⁹. El concejo, no obstante, a través de un decreto del 21 de enero de 1736 no dio lugar a la queja, obligando a respetar la Ordenanza de pastos, es decir, permitiendo la estancia de los rebaños de Amézqueta en Oyarzun —probablemente porque su número no era excesivo—. Los vecinos suplicantes alegaban que el Fuero apoyaba sus pretensiones, pues establecía que el pasto podía ser de sol a sol “...y no para que puedan mantenerse de continua residencia, y sin restituirse a la tarde a sus casas, porque es imposible que biniendo a pascer al distrito de vuestra señoría el ganado de Amézqueta, y de otros lugares de su cercanía, puedan bolber a la tarde a su cassa y morada...que si hubiese el ensanche de poder mantenerse de continua residencia, los ganados de vn lugar en la jurisdiccion o terminos del otro, no tenia vuestra señoría necesidad de otorgar el combenio que tiene vuestra señoría con la villa de Rentería confinante con vuestra señoría para que sean comunes las aguas y yerbas de ambos conzejos...”.

2.4. Los intentos por modificar la legislación

Como consecuencia de la falta de pastos, en la década de los años setenta del siglo XVIII se inició una nueva lucha por la libertad de tránsito entre la costa y las sierras interiores. En las Juntas Generales de Hernani, celebradas

(77) El término “pastos” tiene un significado globalizante, es decir, incluye todo tipo de alimento natural ingerido por el ganado. Pero en sí mismo contiene variantes claramente diferenciadas: “pastos” -bellota o lande y hoja- y “yerbas”. En este artículo se hablará de la ampliación de pastos, es decir, de ampliación de praderas de hierba, que supone el retroceso del bosque y, por lo tanto, de la bellota y de la hoja.

(78) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/25.

(79) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/26.

en 1772, se levantó un punto para cambiar el Capítulo I del título XL de los Fueros, para permitir al ganado vacuno y ovejuno pastar libremente de día y de noche en los montes concejiles —se deduce que en los particulares sí se permitía— desde Santa Cruz de mayo hasta Santa Cruz de septiembre, pero no se aprobó. Nuevamente, en 1773 las demandas de modificación se repiten por parte de Mutiloa, Gaviria, Ormaiztegui, Azpeitia, Idiazábal, Amézqueta, Zaldivia y Albistur, quienes demandaban la ampliación de la cláusula “de sol a sol”, pues ya no era suficiente para el mantenimiento de los rebaños. En las Juntas Generales de Elgóibar, celebradas del 2 al 8 de julio de 1773, Elduayen y Berástegui, como ya hicieran en 1772, advirtieron de los peligros del libre pasto, quejándose amargamente de que después de más “...*de trescientos años que toda, o la mayor parte de la Provincia se conserva sin debates con la accionada, y justificada disposicion del expresado capitulo I...*” se volviese a renovar la polémica. El bosque y las actividades industriales en torno a él serían las más perjudicadas de prosperar la mencionada modificación⁸⁰.

Asistimos en este momento, a la inoperancia de la Ordenanza de pastos y de los convenios sobre pasto establecidos entre repúblicas contiguas, pues el ganado “...*no puede subsistir en muchas Republicas con la observancia rigurosa de la limitacion de pastar unicamente de sol a sol...*”. La regulación “de sol a sol” se oponía a la necesidad de pastos⁸¹.

La llegada de rebaños trashumantes —al menos de vacas y ovejas—, de forma masiva, a Aralar no se puede establecer antes de mediados del siglo XVIII. Amézqueta, como derechohabiente de la Real Casa de Roncesvalles “...*empezó mucho despues de mediados del presente siglo a introducir rebaños de ganados de los naturales de Andoain y de otros pueblos forasteros en los sitios mas proporcionados y ventajosos de Aralar diciendo que eran seles que compro a dicha Real Casa de Roncesvalles...*”, mientras que algunos ganaderos de las Uniones pasaban a invernar a Vizcaya y otros atendían a la labranza de sus campos hasta que subían en verano a Aralar⁸².

(80) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/64.

(81) Esta coletilla “de sol a sol” no permitía realizar el trayecto de la costa a las sierras en un día. Así ocurre con las ovejas de Legazpia que pretendían ir a Alzania: “...*lo quarto si tambien es cierto que por la mucha distancia que hay de dicha villa Legazpia a los expresados montes, y terminos de la Parzoneria si se prohibiese albergar en ellos a los ganados lanares de dicha villa seria lo mismo que privarles de todo pasto en los tales montes y terminos pues ni aun tendrian tiempo bastante por el dia para ir y bolber caminando a un paso regular...*” (Archivo Municipal de Legazpia, 136-14).

(82) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 3, exp. 8.

En las mismas Juntas Generales de Elgóibar, los caballeros procuradores de la villa de Azpeitia en defensa del libre pasto desde el día de Santa María de agosto hasta el de Navidad siguiente, describían cómo los ganaderos de Idiazábal, Amézqueta y otros lugares “...*invernaban sus ovejas acia la Marina, y Pastos de las Republicas inmediatas, y de la villa de Azpeitia y bolbian por la Primabera a los pastos de las referidas Villas...*”. Azpeitia pedía la libertad de pastos, pues negándose “...*el transito a la Marina, no podria mantenerse este (el ganado) con el Ynbierno, por lo riguroso que suele ser en las expresadas villas de Ydiazabal, y otras...*”⁸³. Los contrarios a la medida alegaban que la libertad provocaría la mezcla de los rebaños de unas y otras jurisdicciones; como solución se aconsejaba marcar el ganado de cada pueblo con un distintivo. Pero las Juntas Generales decretaron la observancia del Fuero⁸⁴. Idéntica solución aplicó Segura en un decreto del 18 de julio de 1779, que prohibía el pasto del ganado forastero⁸⁵. Sin embargo, algunos concejos tomaron sus propias decisiones y paulatinamente comenzaron a permitir la llegada de ganado, incluso de fuera de Gipuzkoa; el concejo de Guetaria permitió en 1785 que rebaños de vacas navarras invernasen en caserías de su jurisdicción y en los alcornocales que esta villa compartía con Zarauz, a cambio del pago de 4 reales por cada cabeza de vaca e invierno pasado —de todas formas, parecen rebaños pequeños, compuestos por 11 ó 12 vacas—⁸⁶.

La polémica sobre la libertad de pastos se extendió a la Juntas Generales de Azcoitia en 1800. Pero la situación había avanzado, puesto que ahora la prohibición de pasto por la noche se entendía únicamente respecto del ganado forastero de los pueblos circunvecinos, siendo libre para los vecinos. En cuanto al ganado trashumante, se establecía que fuesen los ayuntamientos los que decidiesen si podían pernoctar o no. Debe advertirse que el mencionado texto, de forma sintomática, diferencia ganado trashumante (término que aparece por primera vez) de ganado forastero circunvecino; es decir, los considera diferentes, lo que prueba que los ganados trashumantes son ya una nueva realidad

(83) Preguntados José de Zubimendi, examinador de montes, Juan Ignacio de Zavala, veador, y Antonio de Izaguirre, en la probanza respondieron “...*que estos muchissimos años solia vajar mucho Ganado Bacuno, y Obejuno de las villas de Ydiazabal, Amezqueta, Zaldibia, Albistur, Beasain y otras partes a imbernar y pacer hacia la Marina, y Republicas inmediatas, como tambien a los montes de Azpeitia, y bolbian por la Primabera a los pastos de dichos lugares, con sus respectivos pastores...*”. De la prohibición resultaría la subida del precio de los corderos y quesos (véase nota nº 78).

(84) A.G.G.-G.A.O., R 55.

(85) Archivo de la Parzonería, B, 3, 1/3.

(86) A.G.G.-G.A.O., CO ECI 4588.

de importancia, siendo aquellos ganados, no circunvecinos, que proceden de lugares más lejanos (a más de 12 ó 14 kilómetros de distancia). Sea como fuere, lo cierto es que una vez más la aplicación de la legislación y las costumbres ganaderas no iban a ser iguales en toda la provincia.

2.5. El avance hacia la trashumancia media libre

Ante la amenaza y la llegada de rebaños extraños, la reacción de los concejos se endureció en la última década del siglo XVIII, aumentando las prendaías, tanto en los pueblos de la costa como en los de las sierras de Aralar y Aizgorri⁸⁷. Pero una vez más se avanzó otro pequeño estadio. En 1797 la villa de Ataun, a pesar de pedir la prohibición de entrada en los montes de la Unión de Aralar y Enirio para el ganado forastero, admitía que sólo para hacer frente a las obligaciones y deudas de la Unión de Villafranca se permitiera la introducción en parajes menos perjudiciales, estableciéndolos en albergaderos, a cambio de un arbitrio. Una vez superadas dichas dificultades económicas y vendidos los cortes de monte, se les volvería a expulsar⁸⁸. Zaldivia, sin embargo, pidió que no se admitiese bajo ningún pretexto, ni siquiera el de las deudas, la entrada de ganado forastero, y que las obligaciones se pagasen con la venta del montazgo, dejando a sus “...naturales a que se dediquen con el maior esmero al fomento del Ganado; mas ningun adelantamiento podrian conseguir si se les privase de las prerrogativas de que ha gozado en tiempo inmemorial la Vnion de Villafranca, en orden a disfrutar la pastura de los Montes de Enirio y Aralar privativamente, y sin que se haya permitido introducir bajo pretexto alguno Ganado de fuera de la Unión.”⁸⁹. Lo que así mismo demuestra que —salvo contadas excepciones— no había existido la trashumancia de rebaños de fuera de la jurisdicción hacia los montes de Aralar y Enirio⁹⁰.

(87) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 3, exp. 8; A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/111.

(88) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 7.

(89) A.M.Or., Unión de Aralar y Enirio, libro 7.

(90) Ignacio Agirre y Juan de Arin Dorronsoro, a través del análisis de la documentación del Archivo Municipal de Ataun, sito en la parroquia, afirman que el ganado, que durante la estación veraniega acudía a la sierra de Aralar, solía permanecer en la parte baja durante el invierno. Los pastores del barrio de Arrondoa tenían en el de Aya sus seles, pastando en los altos durante el verano y en los bajos y medios en invierno. Así mismo, pastaban en los montes de Insusti, comunidad de Ataun, Lazcano y Zaldivia, de mediados de febrero hasta fines de abril y septiembre entero, como paso previo hacia los pastos de verano o invierno (AGIRRE, I.: “Descripción y área del pastoreo en Aya de Ataun”, *Anuario de Eusko-Folklore*, T. XV (1955), p. 73; ARIN DORRONSORO, J.: “Notas acerca del pastoreo tradicional de Ataun”, *Anuario de Eusko-Folklore*, T. XV (1955), p. 90).

2.6. La culminación del proceso

Finalmente, con el cambio de siglo, algunos concejos costeros —que anteriormente se mostraban reticentes— permitirán la entrada de ganados trashumantes forasteros, gracias al camino abierto en las Juntas Generales de Azcoitia de 1800. Así la villa de Pasajes en 1805 concede una serie de licencias de pasto a vecinos de Villabona, Amézqueta y Régil, para pastar en Jaizquibel, a cambio de contribuir al diezmo del cabildo eclesiástico.

Los rebaños llegan a caserías particulares y paulatinamente logran la libertad de pasto, a pesar de sufrir algunas expulsiones. Finalmente lo consiguen como consecuencia de que los concejos ven en esta actividad una nueva forma de rentabilizar los montes —escasamente productivos a través de la explotación de los ya mermados bosques—. A pesar de la negativa y recelo de algunos vecinos, quienes exigían su expulsión, se percibe un cambio de actitud, puesto que piden que, en caso de no expulsarlos, se consienta el ganado forastero “...con la condicion expresa, de que constantemente haya de pacer, con perenne asistencia de sus pastores...” en concejiles y de ninguna manera en los particulares. El concejo así lo exigirá a partir de ahora⁹¹:

1-El solicitante deberá apacentar su rebaño de ovejas en los términos concejiles de la villa y nunca en los particulares —por supuesto, en caso de obtener únicamente la licencia municipal—, para evitar perjuicios a terceros, por lo que cuidará de que su rebaño pasture en los concejiles que se le señalen, sin bajar a las inmediaciones de la calle pública.

2-Deberá vigilar el rebaño, sin separarse de él, so pena de que transgrediendo ambas condiciones la primera vez se le exigirá la calumnia establecida en las ordenanzas, y siendo reincidente lo que se convengan (incluso la expulsión).

3-Habrá de evitar los incendios y, si los hubiese, avisar a la justicia.

4-Habrá de contribuir con el diezmo.

5-A la villa deberá entregar el número de árboles jóvenes que tienen costumbre los pastores de la villa⁹².

(91) Archivo Municipal de Pasajes (A.M.P.) C, 5, II, 2/2.

(92) Licencia de pasto dada el 24 de noviembre de 1805 (A.M.P., C, 5, II, 2/2).

Conclusiones

Se confirma que en Guipúzcoa la trashumancia media, entre las sierras interiores y la costa —que aún hoy día perdura— no se venía desarrollando desde tiempo inmemorial, como se ha venido afirmando sin pruebas arqueológicas o documentales. Esta trashumancia, al menos de una forma importante, comenzó a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, en dirección a la costa, y en la segunda mitad del siglo XVIII, en dirección a las sierras, con importantes diferencias geográficas.

Fue éste un largo proceso caracterizado por el rechazo de los concejos y vecinos de las localidades receptoras de los rebaños, con dos momentos álgidos en el debate: comienzos del siglo XVI y finales del siglo XVIII. En el primero de ellos lo que se puso en entredicho fue la Ordenanza completa, y sobre todo lo referente a la morada de los rebaños, mientras que en el segundo, si bien se aceptaba la Ordenanza, se pretendía modificar la coletilla “de sol a sol” y lograr la libertad de pasto. Lo que caracteriza a este proceso es la falta de uniformidad, pues entre las actuaciones generalizadas se producen algunas excepciones tanto en el siglo XVI como en el XVIII, todo ello derivado de las diferentes realidades que, con respecto a los bosques, pastos, número de cabezas de ganado y variedad de cabañas existían en cada lugar; se ha de tener en cuenta, que quienes primero demandaron el acceso a nuevos pastos fueron los ganaderos de las sierras del interior —y entre éstos, los de Amézqueta, que serán los que abanderen todos los intentos de establecer el libre pasto—, no los de la costa. A lo largo del período analizado se pueden establecer dos bloques, con costumbres pecuarias diferenciadas: hasta los siglos XVII y XVIII, la franja oriental (entre Fuenterrabía e Idiazábal) frente al resto de la provincia, y en el siglo XVIII, la franja en torno al Deva y al Urola (entre la costa y Amézqueta) frente al resto. Posiblemente esa situación se deba a las diferentes realidades económicas de ambos bloques durante la Edad Moderna: una Guipúzcoa volcada hacia la industria siderúrgica y naval, que no permitía intromisión alguna de la ganadería en el desarrollo y explotación del bosque, frente a una Guipúzcoa más rural—o mejor, menos industrial y comercial— en la que ambas actividades industriales tenían un menor peso específico, lo que permitía compaginarlas de mejor forma con la actividad ganadera.

Los cambios fueron graduales y progresivos, en función de la cantidad de cabezas de ganado y de la disponibilidad de alimento: primero, hasta el siglo XVI, en la franja oriental, los ganados pastarían en su propia jurisdicción, sin que se permitiese la entrada de ganado forastero, mientras que en el resto de la provincia, se permitía el pasto a los ganados circunvecinos, de sol a sol; en

segundo lugar, la práctica totalidad lograría el acceso pleno a pastos circunvecinos, ya en el siglo XVII; en tercer lugar, entre finales del XVII y comienzos del XVIII, se darían los primeros intentos por establecer la trashumancia libre, entre la costa y las sierras interiores, pero sin el beneplácito de la Provincia ni de algunas villas receptoras; y, por último, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se establecería el trasiego entre la costa y las sierras interiores, todavía con diferencias geográficas, pero ya con la aquiescencia de las autoridades provinciales.

Los concejos, quienes vieron en este trasiego una nueva fuente de ingresos, dieron paulatinamente pequeños pasos a lo largo de las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, hasta permitir la estancia en verano o invierno en la primera década del siglo XIX⁹³. La posición de las instituciones provinciales también evolucionó: entre los siglos XVI y XVIII defendieron el cumplimiento de la Ordenanza de pastos, es decir, el libre pasto de sol a sol, prohibiendo el pasto libre de ganado forastero; y a comienzos del siglo XIX dieron la posibilidad a cada lugar de permitir o no pernoctar a los ganados trashumantes.

Ello no quiere decir que no existiese la trashumancia. Hasta el surgimiento de la trashumancia media, existía un movimiento de rebaños que podríamos denominar, siguiendo a Caro Baroja, “trashumancia local”, en la que los rebaños en invierno permanecían en el fondo del valle y en verano subían a la montaña o cima del valle, dentro de una misma jurisdicción o jurisdicciones circunvecinas⁹⁴. Esta trashumancia daba cabida a los rebaños existentes en cada jurisdicción y estaba directamente relacionada con la cabaña vacuna y porcina, siendo compatible con la explotación del bosque. Es decir, *no existía trashumancia media porque no era necesaria*; la trashumancia local cumplía las necesidades de la cabaña existente. El avance de la cabaña ovina, como consecuencia del retroceso de la masa arbórea guipuzcoana, hizo peligrar el equilibrio existente entre el número de cabezas de ganado y la cantidad de pas-

(93) A diferencia de Pasajes, Hernani prohibió la pasturación del ganado de otros pueblos, ante las quejas de sus vecinos, generalmente labradores que se veían perjudicados por los rebaños de ovejas, los cuales les quitaban el pasto necesario para sus vacas. El 3 de abril de 1803 el concejo de Hernani estableció la inmediata salida de su jurisdicción de una manada de ganado lanar de Elduayen que se había establecido en ella, más aún cuando Elduayen no permitía este tipo de ganado si no era de su propia jurisdicción (A.M.H. A, 1, 11). El concejo de Hernani calculaba, en 1804, que pasarían por su jurisdicción unas 6.000 ovejas (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/134).

(94) En 1745, Juan Angel Parada, vecino de Alza, ante las quejas de exceso de pasto, alegaba ante el alcalde de Fuenterrabía que los ganaderos de Fuenterrabía hacían más daño en los montes del Urumea que los de Alza en Jaizquibel, es decir, existía trashumancia de corto recorrido (A.M.F., C, 5, II, 10/1).

tos disponibles. Esta necesidad, derivada del avance “incontrolado” del número de ovejas⁹⁵, tenía únicamente dos salidas. Una de ellas hubiera sido la ampliación de los pastos de cada jurisdicción tanto en el valle como en la cima, lo que hubiese supuesto un mayor retroceso de la masa boscosa o la reocupación de tierras labrantías, generando un fuerte conflicto con la agricultura, la siderurgia y la construcción naval. Ello además hubiese supuesto aumentar las diferencias entre los distintos lugares de la provincia, pues no todos tenían la misma cabaña ni extensión de bosque y jurisdicción. La otra solución, que es la que se llevó a efecto, era arbitrar un sistema que permitiera a todos los rebaños de la provincia, tanto a los propios de las jurisdicciones receptoras como a los forasteros, disponer de pastos todo el año en igualdad de condiciones, así en verano como en invierno, sin que los límites jurisdiccionales fuesen obstáculo para ello; de esa manera se estableció la trashumancia hacia las sierras de Aralar, Aizgorri y Elgueta en primavera-verano y la trashumancia hacia Vizcaya, la costa y zonas limítrofes en otoño-invierno (por supuesto, sin que desapareciese la trashumancia local).

Esta labor investigadora pretende ser una mera introducción en la historia de la ganadería guipuzcoana. No intenta crear nuevos paradigmas, sino dar un toque de atención a la comunidad de investigadores, para que se lleve a cabo una profunda revisión de la cuestión. Se hace precisa la continuación en el análisis del tema a través de proyectos de investigación más profundos y genéricos; esto es, se hace imprescindible una historia de la ganadería en Guipúzcoa, que permita cuantificar y evaluar la evolución de las diferentes cabañas ganaderas, su importancia económica y social a lo largo de los siglos. Es por tanto un tema abierto, en el que no se pueden establecer conclusiones definitivas. Desde aquí se invita a los investigadores a que se zambullan en un campo de vital importancia en la historia económica de la sociedad vasca y guipuzcoana, pero tan desconocida.

(95) Memorial enviado a Diputación por Santiago Ramón de Ceberio, alcalde de Lazcano, el 10 de junio de 1802, relativo a las providencias acordadas para evitar los daños de las cabras en los montes: “*sin embargo se ha aumentado considerablemente de algunos años a esta parte esta clase de indigentes y segun se ha ido (llenando) el monte de Aralar de obejas se ha disminuido el ganado bacuno en este pueblo y en otros de este contorno como expuso a vuestra señoría la villa de Ataun en una representacion que dirigió a su junta general ahora pocos años solicitando alguna providencia que evitase la decadencia de carnes que iba a ocasionar los pastores con hacer comer a sus obejas los mejores pastos auyentando de ellos el ganado vacuno incomparablemente mas vtil que el lanar: lo exponen asi a ser prendado por los navarros y cada vez va en menos por lo mucho que desanima a los labradores que antes mantenian bacadas en Aralar el ver y experimentar que los pastores de ovejas les han usurpado y disfrutan exclusivamente los mejores pastos de este monte.*” (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/126).

